

**Del 9 al 13 de septiembre del 2024**  
**BS 37/24**

El próximo 17 de septiembre vence el plazo para la presentación de la información relativa a los contratos celebrados en el segundo cuatrimestre de 2024 por la prestación de servicios especializados, por medio de las herramientas Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE) y Sistema de Información de Subcontratación (SISUB).

## **CONTENIDO**

### **1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.**

### **2. Tópicos diversos.**

**2.1** Aviso segundo cuatrimestre por los contratos celebrados por la prestación de servicios especializados.

**2.2** Aviso de actualización de la información de socios o accionistas

### **3. Tesis y jurisprudencias.**

Participación de los Trabajadores en las Utilidades. El artículo 127, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo no viola el principio de irretroactividad de la ley ni el derecho de participación en las utilidades de la fuente de trabajo.

### **4. Consulta de indicadores en:**

<http://www.garciaaymerich.com>



## 1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

### 1.1 Martes 10 de septiembre de 2024.

#### Banco de México.

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para el periodo del 11 al 25 de septiembre de 2024.

| Fecha     | Valor    |
|-----------|----------|
|           | (Pesos)  |
| 11-sep-24 | 8.249552 |
| 12-sep-24 | 8.249209 |
| 13-sep-24 | 8.248865 |
| 14-sep-24 | 8.248521 |
| 15-sep-24 | 8.248178 |
| 16-sep-24 | 8.247834 |
| 17-sep-24 | 8.247491 |
| 18-sep-24 | 8.247147 |
| 19-sep-24 | 8.246803 |
| 20-sep-24 | 8.24646  |
| 21-sep-24 | 8.246116 |
| 22-sep-24 | 8.245773 |
| 23-sep-24 | 8.245429 |
| 24-sep-24 | 8.245086 |
| 25-sep-24 | 8.244742 |

#### Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Informa que el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de agosto de 2024 es de 136.013

### 1.2 Jueves 12 de septiembre de 2024.

#### Banco de México

Informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 5.66 (cinco puntos y sesenta y seis centésimas) en agosto de 2024.

## 1.3 Viernes 13 de septiembre de 2024.

### Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5738934&fecha=13/09/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738934&fecha=13/09/2024#gsc.tab=0)

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5738935&fecha=13/09/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738935&fecha=13/09/2024#gsc.tab=0)

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5738936&fecha=13/09/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738936&fecha=13/09/2024#gsc.tab=0)

## 1.4 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

| Día de Publicación | Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU | TIIE a 28 días | TIIE de 91 días | TIIE de 182 días | TIIE de fondeo a un día hábil |
|--------------------|---|----------------|-----------------|------------------|-------------------------------|
| 09-Sep-2024        | 20.0172                                   | 10.9725        | 11.0844         | 11.2330          | 10.70                         |
| 10-Sep-2024        | 19.8798                                   | 10.9638        | 11.0330         | 11.1803          | 10.65                         |
| 11-Sep-2024        | 20.0583                                   | 10.9675        | 11.0536         | 11.2014          | 10.67                         |
| 12-Sep-2024        | 19.8390                                   | 10.9650        | 11.0536         | 11.2014          | 10.67                         |
| 13-Sep-2024        | 19.5887                                   | 10.9650        | 11.1357         | 11.2858          | 10.75                         |

## 2. Tópicos Diversos.

### 2.1 Aviso segundo cuatrimestre por los contratos celebrados por la prestación de servicios especializados.

Los contribuyentes que se encuentran en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) deben reportar ante Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la información por los contratos celebrados por el periodo que corresponda, esta información se presenta de manera cuatrimestral.

El próximo 17 de septiembre vence el plazo para presentar la información correspondiente al segundo cuatrimestre del año en curso.

Para dar cumplimiento a esta obligación cada instituto cuenta con su plataforma; para el IMSS la herramienta denominada Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE) y para el Infonavit el Sistema de Información de Subcontratación (SISUB).

#### ICSOE

La información que se proporciona al IMSS por medio del ICSOE es la siguiente:

- Del contratante:
  - RFC
  - Nombre, denominación o razón social
  - Domicilio social o convencional en caso de ser distinto al fiscal
  - Correo electrónico
  - Teléfono
- Objeto y periodo de vigencia del contrato.
- NSS, CURP y Salario base de cotización de los trabajadores.
- Acuse del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).

Toda la información se captura directamente en la página, sin embargo para facilitar la carga de la información de los trabajadores, el instituto pone a disposición el formato "Plantilla de carga"

Para evitar errores al momento de enviar la información es importante tomar en cuenta lo siguiente:

- La información de la plantilla debe capturarse únicamente en las primeras 3 columnas, de lo contrario el sistema no permitirá subir la información.
- El tamaño de la plantilla no deberá ser mayor a 15 MB.
- Validar los datos de los trabajadores como CURP y NSS ya que la plantilla no detecta los errores, pero la plataforma si al momento de cargar la información.

## SISUB

La información que se proporciona al INFONAVIT por medio del SISUB es la siguiente:

- Layout de información Sujeto obligado.
- Layout de Contratos.
- Layout de Detalle de Trabajadores.
- Contratos; solo la primera vez o en caso de modificaciones o nuevos contratos.
- Registro emitido por STPS.
- Escritura Constitutiva (en caso de persona moral); sólo la primera vez o en caso de cambios.
- Constancia de Situación Fiscal (en caso de persona física), sólo la primera vez o en caso de cambios.

Los archivos layout son plantillas de Excel con la información solicitada y posteriormente guardarlas como archivo .csv delimitado por comas para poder subirlos al portal; para evitar errores con estos archivos a continuación proporcionamos algunas recomendaciones:

- No eliminar o insertar filas.
- Si no se cuenta con algún dato se deberá anotar NA en el caso de las columnas en las que se pueda ingresar letras o número.
- No debe quedar ningún campo vacío.
- En los campos de fecha que no se cuente con el dato se deberá anotar 31/12/9999.
- Ninguno de los campos debe contener guiones, comillas o acentos.
- La información correspondiente a las percepciones fijas, variables y días de incapacidad deberá ser capturada de forma bimestral, señalando en la columna de "Bimestre" el que corresponda.
- Cuando los trabajadores estén relacionados en más de un contrato, indicar en un solo campo separados por puntos. Ejemplo: 1.5.7.9
- En caso de no contar con el registro patronal del beneficiario anotar 12345678912
- Es importante que la información sea tecleada y no copiada de otro archivo, el copiar y pegar la información puede ocasionar algunos errores en el archivo.
- Al terminar de capturar los archivos layout, guardarlo en formato delimitado por comas ".csv"
- En el archivo con terminación .csv, hacer clic en la opción "abrir con" y seleccionar "Bloc de notas"; una vez abierto, ir al final del documento, eliminar el salto de línea y guardar

el cambio. Este salto de línea se crea al momento de generar o modificar el archivo, por lo que cada vez que se abra el archivo será necesario realizar el mismo proceso.

Es importante cumplir con el envío de esta información, puesto que el no hacerlo puede causar la baja del REPSE.

## 2.2 Aviso de actualización de la información de socios o accionistas.

De acuerdo al artículo 27, apartado B, fracción VI del CFF, las personas morales se encuentran obligadas a presentar un aviso en el Registro Federal de Contribuyentes, a través del cual informen el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes de los socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, cada vez que se realice alguna modificación o incorporación respecto a estos, así como informar el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el capital social, el objeto social y quién ejerce el control efectivo.

El citado aviso debe presentarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que se lleve a cabo la modificación o incorporación de los socios.

A continuación se muestran los pasos para realizar el trámite:

1. Ingresar al portal del SAT, dar clic en el menú superior "Empresas", posteriormente en el apartado de "Trámites del RFC" seleccionar la opción "Actualización en el RFC", luego dar clic en "Actualiza la información de socios o accionistas" e ingresar con la firma electrónica.
2. Elegir la opción Nueva solicitud.



3. Se muestra el siguiente formulario para capturar los datos.

HACIENDA SAT v2.0.16 Inicio Histórico Solicitudes Carraración

### Nueva solicitud

1 Captura de información 2 Firma 3 Acuse

Seleccione el tipo de trámite a presentar.

Seleccionar trámite

Seleccione los parámetros que identifican a su sociedad.

Tipo de sociedad Tipo específico de sociedad dd/mm/aaaa

Agregar nuevo socio o accionista

Adjunta los documentos que amparan la actualización de estructura orgánica.

Cargar archivo

Regresar al inicio Firmar

4. Seleccionar el tipo de trámite a realizar, para este caso: Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF).

Seleccione el tipo de trámite a presentar.

Seleccionar trámite

Selección sociedad.

Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)

Relación socios Sociedades Cooperativas Pes o Silvi (regla 1.16. RFA)

5. Elegir una opción del campo Tipo de sociedad que corresponda con el Régimen de Capital de la persona moral que presenta el aviso.

HACIENDA SAT v2.0/6 Inicio Histórico Solicitudes Cerrar sesión

Nueva solicitud

Captura de información Firma Acuse

Seleccione el tipo de trámite a presentar.

Aviso Socios y Accionistas (ficha 296/CFP)

Seleccione los parámetros que identifican a su sociedad.

Tipo de sociedad

- SOCIEDAD ANONIMA
- SOCIEDAD CIVIL
- SOCIEDAD COOPERATIVA

Tipo específico de sociedad dd/mm/aaaa

Agregar nuevo socio o accionista

Adjunte los documentos que amparen la actualización de estructura orgánica.

Cargar archivo

Regresar al inicio Firmar

6. El campo Tipo específico de sociedad muestra las opciones de acuerdo con el tipo de sociedad seleccionado, elegir una opción.

HACIENDA SAT v2.0/6 Inicio Histórico Solicitudes Cerrar sesión

Nueva solicitud

Captura de información Firma Acuse

Seleccione el tipo de trámite a presentar.

Aviso Socios y Accionistas (ficha 296/CFP)

Seleccione los parámetros que identifican a su sociedad.

SOCIEDAD ANONIMA

Tipo específico de sociedad

- SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE (S A B DE C V)
- SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SA DE CV)

dd/mm/aaaa

Agregar nuevo socio o accionista

Adjunte los documentos que amparen la actualización de estructura orgánica.

Cargar archivo

Regresar al inicio Firmar



7. En el campo Fecha, se selecciona en el calendario la fecha del aviso, si se trata de la constitución de la persona moral, capturar la fecha en que se haya firmado el acta o documento protocolizado por parte del fedatario público.

En el caso de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, se captura la fecha de asamblea en que se haya determinado la actualización.

8. Para agregar un nuevo socio, accionista, asociado o representante legal, se debe dar clic en el botón Agregar nuevo socio o accionista y llenar los datos solicitados. En el caso de señalar "sí" en el campo de Accionista, anotar el porcentaje de participación accionaria.

9. Por último, adjuntar los documentos que amparen el aviso de actualización, así como la identificación oficial vigente de cada uno de los socios, accionistas, asociados y representantes legales (únicamente tratándose de socios o accionistas extranjeros que no estén obligados a su inscripción al RFC, se debe adjuntar la Forma Oficial 96).

Al finalizar el trámite se obtiene un acuse de recepción.

De acuerdo a la regla 1.15 de la Resolución de Facilidades Administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2024, las personas morales dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 74 de la Ley del ISR, quedarán relevadas de presentar el aviso de actualización de la información de socios o accionistas.

### 3. TESIS Y JURISPRUDENCIAS.

**Participación de los Trabajadores en las Utilidades. El artículo 127, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo no viola el principio de irretroactividad de la ley ni el derecho de participación en las utilidades de la fuente de trabajo.**

Hechos: Una persona trabajadora impugnó en amparo indirecto el artículo referido, que establece que el monto de la participación de utilidades tendrá como límite máximo tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años, según le resulte más favorable, con motivo de su acto de aplicación. Consideró que viola el principio de irretroactividad de la ley y el derecho de participación en las utilidades de la fuente de trabajo, establecidos en los artículos 14 y 123, apartado A, fracción IX, de la Constitución Federal. El Juzgado de Distrito negó el amparo, por lo que se interpuso recurso de revisión y el Tribunal Colegiado de Circuito remitió los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el artículo 127, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo no viola el principio de irretroactividad de la ley ni el derecho de participación en las utilidades de la fuente de trabajo.

Justificación: Una norma viola el principio de irretroactividad de la ley cuando modifica derechos adquiridos o supuestos jurídicos y sus consecuencias, si surgieron dentro de la vigencia de la ley. Sin embargo, no se vulnera ese principio cuando se está frente a expectativas de derecho. El sistema de reparto de utilidades no es estático, sino que debe estar en constante revisión e investigación, a fin de conocer las condiciones generales de la economía nacional que hagan permisible fijar el porcentaje y las condiciones de entrega de esa prestación. Por tanto, si el Congreso de la Unión está facultado para legislar en la materia, puede emitir medidas para cumplir el mandato constitucional consistente en que las participaciones de los trabajadores en las utilidades de sus empleadores siempre deberán fijarse considerando su impacto en la economía nacional. El artículo 127 referido no viola el diverso 123 constitucional, en cuanto al derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa en la que laboran, ya que debe analizarse como parte del sistema normativo que significó el cambio del régimen de subcontratación laboral, que generó la obligación a las empresas de regularizar la situación de los trabajadores que se encontraban en esa situación. El límite de tres meses de salario no es absoluto, ya que admite tomar en cuenta el promedio de la cantidad entregada a la categoría, plaza, cargo, nivel o puesto del

trabajador durante los últimos tres años, favoreciendo la mejor opción para éste. Es decir, siempre que el promedio de las últimas tres participaciones anuales recibidas sea mayor al tope de tres meses, se optará por entregar ese monto. Esto no afecta de manera retroactiva los derechos de los trabajadores, pues la Constitución Federal no prevé un límite mínimo para tales efectos, de modo que esa variable siempre pueda ser adaptada, esto es, la disposición reclamada no modificó un derecho adquirido.

## SEGUNDA SALA.

Amparo en revisión 633/2023. Daniela Teja Castillo. 3 de abril de 2024. Cinco votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Lenia Batres Guadarrama, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Edith Guadalupe Esquivel Adame.

Tesis de jurisprudencia 66/2024 (11a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

## Nuestros servicios:

|                                  |                                      |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| ➤ <b>Contabilidad General</b>    | ➤ <b>Cursos de Capacitación</b>      |
| ➤ <b>Consultoría Fiscal</b>      | ➤ <b>Devoluciones de Impuestos</b>   |
| ➤ <b>Consultoría Corporativa</b> | ➤ <b>Asesoría Financiera</b>         |
| ➤ <b>Contadores Bilingües</b>    | ➤ <b>Organización Contable</b>       |
| ➤ <b>Comercio Internacional</b>  | ➤ <b>Organización Administrativa</b> |
| ➤ <b>Defensa Fiscal</b>          | ➤ <b>Auditoría Financiera-Fiscal</b> |
| ➤ <b>Programas de Maquila</b>    | ➤ <b>Auditoría IMSS-INFONAVIT</b>    |

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

---

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Nora Isabel Meza Barba  
Ana Laura Rodríguez Muñoz  
Gabriela Jiménez Frausto  
Juan K. Gutiérrez Méndez